

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-10-2024-MDL-ALC

Lobitos, 02 de octubre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 00764-2024-JPLT-CSJSU/PJ, de fecha 29 de junio de 2024, emitido por el Juzgado de Paz Letrado de Talara; **Solicitud S/N**, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Sra. Maritza Cherres Canales; **Proveído N° 1542-2024-A-MDL**, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria General; **Informe N° 064-08-2024-PPM-MDL-FAZR**, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; **Informe N° 162-2024-OPPyCTNI-MDL/GEBR**, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído N° 3625-2024-OAF-MDL**, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; **Nota de Coordinación N° 002-10-2024-MDL/OAJ**, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; **Informe N° 71-10-2024-MDL-OAF**, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 39°, prescribe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo, de igual modo, en su artículo 43° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese orden de ideas, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas. Asimismo, el contenido de un acto administrativo, se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, mediante Oficio N° 00764-2024-JPLT-CSJSU/PJ, el Juzgado de Paz Letrado de Talara, SOLICITA se sirva disponer a quien corresponda DAR CUMPLIMIENTO con resuelto en la SENTENCIA DE VISTA contenida en la Resolución Número Doce de fecha 28 de noviembre del

Alincados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



2023; esto es: "CUMPLA con pagar a la demandante MARITZA MARGOT CHERRES CANALES la suma de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 2,500.00) por concepto de pago de honorarios profesionales, más los intereses legales". Por haberse ordenado en el Exp. N° 00011-2020-0-3102-JP-CI-01 seguido por MARITZA MARGOT CHERRES CANALES, contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS - PROCURADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS sobre OBLIGACION DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES;

Que, dado que la firma digital se encuentra validada por el Registro Nacional de identificación y estado civil - RENIEC, el presente oficio solo contará con firma digital, de la Juez encargada del despacho;

Que, con **Solicitud S/N**, emitida por la Sra. Maritza Cherres Canales, pide se le CANCELE EL PAGO POR HONORARIOS YA GANADO POR EL PODER JUDICIAL BAJO A PERSEVIMIENTO, y que, Habiendo ya una sentencia del poder judicial ganada a mi favor, de acuerdo al expediente 00011-2020-0-3102-JP-CI-01 del juicio ya concluido a su representada, En conclusión, solicito a usted a quien corresponda se abone a mi cuenta el pago de mis honorarios más liquidación de intereses legales que se encuentran prescritos en la resolución emitida por la JUEZ Dra. CASTRO ANTON ELIZABETH, Oficio N° 00764-2024- JPLT-CSJSU/PJ, dando a conocer que se cumpla con mandato;

Que, a través del **Informe N° 064-08-2024-PPM-MDL-FAZR**, la Procuraduría Pública Municipal, señala que, este despacho solicita la programación de acreencia laboral cronograma de pago, ello conforme se puede advertir del documento que se adjunta a la presente;

Que, a través del documento de referencia, la accionante Maritza Margot Cherres Canales, solicita se le cancele el pago de honorarios ello en relación a lo decretado mediante sentencia de vista, la misma que se puso de conocimiento y se anexó al informe. Aunado a ello, solicita el pago de la liquidación de intereses legales al haber sido puestos de conocimiento mediante Resolución N° 16;

Que, razón por la cual, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, solicitamos a su despacho a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda EMITIR EL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES - ACREENCIA LABORAL y tenga a bien incluir dichos los montos señalados en la Res. N° 15 por la suma de (S/. 2,500.00) Dos mil quinientos con 00/100 soles, más intereses legales por el importe de (S/. 319.43) Trescientos Diecinueve con 43/100. Sin perjuicio de ello, exhortamos se nos informe con relación a las acciones adoptadas para cumplir con los mandatos judiciales al breve plazo; para tal fin debe remitirse a esta oficina las documentales pertinentes en ORIGINAL O DEBIDAMENTE FEDATEADAS, actuados que se pondrán de conocimiento al Poder Judicial, dentro del plazo perentorio de ley;

Que, mediante **Informe N° 162-2024-OPPyCTNI-MDL/GEBR**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que, al respecto SE DEBE RECONOCER lo resuelto por el Laudo arbitral en lo que corresponde al pago de honorarios profesionales por la suma de S/ 2,500.00, más s/. 319.43 por intereses legales;

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, ahora bien, Artículo 73° del D. Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que para el Pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades, y en el caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda;



Que, en este sentido se otorga la PREVISION PRESUPUESTARIA con cargo al presupuesto del año fiscal 2025, hasta por el monto de S/. 2,819.43 (Dos mil ochocientos diecinueve con 43/100 nuevos soles), afectando a la fuente financiamiento 5. Recursos determinados de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Secuencia Funcional : "5000003 – Gestión Administrativa
Especifica de Gastos : 25.5.1.3.1 Pago de sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales a Personas Jurídicas.
Importe : S/. 2,819.43

Es todo cuanto tengo que informa para los fines respectivos, *se debe prorratear en 05 meses a partir del mes de febrero 2025 hasta junio 2025*, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota N°	MES	AÑO	FECHA DE VCTO.	SALDO INICIAL	AMORTIZADO	SALDO
0				2,819.43		2,819.43
1	FEBRERO	2025	28-feb		564.00	2,255.43
2	MARZO	2025	31-mar		564.00	1,691.43
3	ABRIL	2025	30-abr		564.00	1,127.43
4	MAYO	2025	31-may		564.00	563.43
5	JUNIO	2025	30-jun		563.43	0.00

Que, con **Nota de Coordinación N° 002-10-2024-MDL/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en virtud a la solicitud de opinión legal, este Despacho solicita a la Oficina de Administración y Finanzas emitir su informe técnico como el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos financieros de la Entidad;

Que, mediante **Informe N° 71-10-2024-MDL-OAF**, la Oficina de Administración y Finanzas, pone de conocimiento que, según informe N°162-2024-OPPYCTNI/MDL/GEBR, nos da a conocer que se ha hecho una CRONOGRAMA de pagos para atender las SENTENCIAS JUDICIALES-ACREENCIA LABORAL a favor de la ACCIONANTE MARITZA MARGOT CHERRES CANALES según Resolución N° 15 del 10 de junio del 2024. Ya que en el INFORME N° 064-08-2024-PPM-

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MDL- FAZR, solicitan emitir el respectivo cronograma. Por lo cual recorro a su despacho emitir la resolución con el cronograma propuesto por la oficina de planeamiento y presupuesto y así el Procurador Público en cumplimiento en sus funciones ponga de conocimiento a la accionante y al juzgado respectivamente;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de pago de la accionante Maritza Margot Cherres Canales, en merito a la sentencia judicial emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Talara, en la Resolución Número Doce, de fecha 28 de noviembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota N°	MES	AÑO	FECHA DE VCTO.	SALDO INICIAL	AMORTIZADO	SALDO
0				2,819.43		2,819.43
1	FEBRERO	2025	28-feb		564.00	2,255.43
2	MARZO	2025	31-mar		564.00	1,691.43
3	ABRIL	2025	30-abr		564.00	1,127.43
4	MAYO	2025	31-may		564.00	563.43
5	JUNIO	2025	30-jun		563.43	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el monitoreo pertinente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos, DAR CUENTA al Juzgado de Paz Letrado de Talara, con la presente Resolución de Alcaldía y anexos dentro del plazo establecido.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
ALCALDE
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente